



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

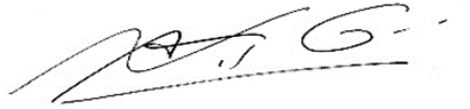
REF: N° 110014003086-2022-01630-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación informada como del extremo demandado, **acredítese de forma fehaciente dicha diligencia** (inc. 5° art. 6° Ley 2213 de 2022).
- 2.- Adecúe o complemente el poder conferido, el cual debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, otorgado por medio de mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la cooperativa demandante, o conforme lo dispuesto en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° artículo 84 ibídem, toda vez que el aportado no cumple con los requisitos establecidos en las normas citadas.
- 3.- Allegue documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad.
- 4.- Complemente el libelo demandatorio realizando con claridad el juramento estimatorio de la demanda (*núm. 7° art. 82 C.G.P.*)
- 5.- Complemente la demanda aportando los documentos señalados en el acápite de pruebas, dado que no fueron incorporados con el libelo.

6.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>093</u> de hoy <u>06 DE DICIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443ab7a851bb3cd467cea9e5d86de96107fca482b2f189a29c6458ae51bd351e**

Documento generado en 01/12/2022 01:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>